

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 41 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 26 FEB. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA
METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTOS:

La Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, Memorándum N° 1893-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 11 de diciembre del 2024, Documento S/N de fecha 19 de febrero del 2025, Memorándum N° 067-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 19 de febrero del 2025, Memorándum N° 266-2025-UT-SISOL/MML de fecha 19 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 6-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 20 de febrero del 2025, Memorándum N° 286-2025-OAF-GG-SISOL/MML de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N° 52-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 21 de febrero del 2025, Memorándum N° 103-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 24 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley."

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, DL 1440), establece lo siguiente: "Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)."

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 42. Compromiso. 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...)."

Que, el artículo 43 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 43. Devengado. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...) 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante, DL 1441), establece lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.

Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...).";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, conforme lo señala el DL 1440 y el 1441, el Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, la realización de un gasto por un importe determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados; mientras que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; sin embargo, si el Compromiso no es Devengado al 31 de diciembre, puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, verificando el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; y, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, mediante Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, contrato a CUBE INTER PHARMA S.A.C., para la "Adquisición de Maletines de Atención Medica para los HS de Lima y provincias", por el monto de S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 1893-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Servicios de Salud, remite el Acta de Conformidad N° 28 de fecha 11 de diciembre del 2024, a través del cual, otorga conformidad de la Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, de la "Adquisición de Maletines de Atención Medica para los HS de Lima y provincias", por el monto de S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Documento S/N de fecha 19 de febrero del 2025, CUBE INTER PHARMA S.A.C. solicita Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, de la "Adquisición de Maletines de Atención Medica para los HS de Lima y provincias", por el monto de S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 067-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si se ha realizado algún pago a favor de CUBE INTER PHARMA S.A.C., en relación a la Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, de la "Adquisición de Maletines de Atención Medica para los HS de Lima y provincias", por el monto de S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 266-2025-UT-SISOL/MML de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, de la revisión del Sistema SIAF-SP, no se visualiza algun pago a favor de CUBE INTER PHARMA S.A.C., en relación a la Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, de la "Adquisición de Maletines de Atención Medica para los HS de Lima y provincias", por el monto de S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe Técnico N° 6-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 20 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, resulta viable el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, de la "Adquisición de Maletines de Atención Medica para los HS de Lima y provincias", por el monto de S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), a favor de CUBE INTER PHARMA S.A.C.;



Que, mediante Memorándum N° 286-2025-OAF-GG-SISOL/MML de fecha 20 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), por el monto de S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, a favor de CUBE INTER PHARMA S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 52-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 21 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, a realizado las acciones necesarias para el



registro de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 961 de fecha 24 de febrero del 2025, por el monto de S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, a favor de CUBE INTER PHARMA S.A.C.;

Que, mediante Memorándum N° 103-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, aprecia que, la Orden de Compra N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, se encontraba Comprometida en el año fiscal 2024, sin embargo, no fue Devengada hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2024, a pesar de que, contaba con conformidad de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; así mismo, se aprecia que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el año fiscal 2025, siendo ello así, cumple con lo establecido en el DL 1440 y DL 1441, por lo que, corresponde a la Oficina de Administración, realizar la autorización correspondiente;

De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, lo establecido en el DL 1440 y DL 1441; con la visación del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la ORDEN DE COMPRA N° 150 de fecha 07 de noviembre del 2024, de la "Adquisición de Maletines de Atención Medica para los HS de Lima y provincias", por el monto de **S/. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, a favor de **CUBE INTER PHARMA S.A.C.**, con **RUC N° 20607812153**; por contar con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 961 de fecha 24 de febrero del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar los trámites correspondientes para ejecutar el pago del Reconocimiento de Deuda autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VÍCTOR DARIÓ PACAHUALA VELÁSQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



